



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 016-2024-MDJ/A

Jepelacio, 15 de febrero de 2024.

VISTO:

Cédula de Notificación N°004-2024-O.D.D.S.D/CC/TG de fecha 29 de enero de 2024, el Informe N°091-2024-MDJ/GDTI/SI de fecha 06 de febrero de 2024 y, la Nota Informativa N°012-2024-MDJ/GM de fecha 12 de enero de 2024;

CONSIDERACIONES:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la constitución política del estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972 que: “señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente”;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, la administración Municipal adopta una estructura administrativa sustentándose en principios de programación, dirección, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y Seguridad Ciudadana, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43°, que señala: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, se señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, conforme la Cédula de Notificación N°004-2024-OPD.D.S.D/CC/TG de fecha 29 de enero de 2024, en la cual, se invita a la Municipalidad Distrital de Jepelacio a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial en mérito a la Obligación de Dar Suma de Dinero consistente en el pago por la Consultoría de la Supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU)- BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRITO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, con CUI N° 2236779, en favor de la Empresa GARCAM E.I.R.L. representada por Walter Edward García García, contra la Municipalidad Distrital de Jepelacio, en el cual, tiene como pretensión Declarar el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°002-2019-GM/MDJ; para la supervisión de la Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100 (SHUCSHUYACU) - BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRITO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA -DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” y, se proceda a notificar a mi representada mediante acto resolutorio. Además, solicita se efectúe el procedimiento de conciliación extrajudicial sobre el pago de Obligaciones de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

Dar Suma de Dinero, por el monto de S/. 92,442.66 (Noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos con 66/100 soles), que consiste en los siguientes conceptos:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A CARGO DEL CONTRATISTA
A. VALORIZACIONES	S/. 27,492.24	S/. 0.00
B. ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
C. GARANTÍAS	S/. 34,021.65	S/. 0.00
D. PENALIDADES	S/. 0.00	S/. 0.00
E. INTERESES	S/. 0.00	S/. 0.00
F. MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
G. LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 30,928.77	S/. 0.00
TOTAL (A FAVOR DEL CONTRATISTA)	S/. 92,442.66	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/. 92,442.66

Que, ante la Memorando N°125-2024-MDJ/GM de fecha 05 de febrero 2024, en el cual, la Gerencia Municipal solicita informe técnico sobre la liquidación de consultoría e invito a participar en audiencia de conciliación extrajudicial, la Subgerencia de Infraestructura emite el Informe N°091-2024-MDJ/GDTI/SI, que fue derivado con la Nota Informativa N°113-2024-MDJ/GDTI, ambos de fecha 06 de febrero de 2024, en el cual concluye y recomienda, participar en la Audiencia de Conciliación Extrajudicial y, solicitar las siguientes pretensiones:

- La empresa supervisora "GARCAM" está solicitando el pago por la liquidación de contrato que asciende a **S/. 30,828.77 soles**, de las cuales, la supervisión presenta la liquidación de fecha **20 de julio de 2022**, estando fuera de los plazos establecidos según el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, ya que, como plazo máximo para presentar la liquidación fue hasta el **19 de setiembre del año 2021** y, a la fecha la obra no se encuentra culminada.
- La empresa supervisora "GARCAM" está solicitando la devolución de la retención del 10% del monto del contrato que haciende a **S/. 34,021.65 SOLES**, de cuales, según **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°002-2019-GM/MDJ**, en la **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**, la retención del 10% deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la **liquidación final**, por lo tanto, no es procedente la devolución de la retención del 10% del contrato original de obra Debido a que la obra no se encuentra culminada y por lo tanto no existe **liquidación final**.
- La empresa supervisora "GARCAM" está solicitando el pago por los 13 días de ampliación de plazo aprobados por la entidad que haciende a **S/. 29,783.26 soles**; de las cuales, la supervisión no ha presentado ningún documento donde solicita la disponibilidad presupuestal para realizar los trabajos por los 13 días de la ampliación de plazo; por lo tanto, **se desconoce debido a que existe una adenda a su contrato o disponibilidad presupuestal para el pago de los 13 días de ampliación de plazo.**
- A la fecha la entidad tiene pendiente por pagar de los 135 días calendarios según **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°002-2019-GM/MDJ** tres días calendarios; de las cuales, multiplicando por su tarifa diaria asciende a **S/. 6,873.06 soles**;

Que, mediante **Nota de Coordinación N°003-2024-OGAJ/MDJ** de fecha 05 de febrero de 2024, en la cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina necesaria la participación en la audiencia de conciliación fijada para el día 06 de febrero de 2024, en este sentido, Gerencia Municipal envía la **NOTA INFORMATIVA N°012-2024-MDJ/GM** de fecha 12 de enero de 2024, en la cual, solicita autorización del Concejo Municipal a fin de participar en **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** en mérito a la Obligación de Dar Suma de Dinero consistente en el pago por la Consultoría de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU)- BARBASCAL-EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRO DE JEPELACIO-PROVINCIA DE MOYOBAMBA-DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2236779;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos buenos respectivos;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 De octubre N.º 100-120-Jepelacio-Moyobamba-San Martín
Creado el 26 de octubre del 1921 ley N.º 4365

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR, al Gerente Municipal, **LIC. ROGER RUIZ CORDOVA**, para que, en representación y defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, tenga facultades para conciliar extrajudicialmente, en el proceso de Conciliación Extrajudicial con la empresa contratista GARCAM E.I.R.L., en mérito a la a la Obligación de Dar Suma de Dinero consistente en el pago por la Consultoría de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL EMPALME SM-100(SHUCSHUYACU) – BARBASCAL - EMPALME SM-645 (SECTOR CODOYACU), DEL DISTRO DE JEPELACIO - PROVINCIA DE MOYOBAMBA -DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2236779, suscribiendo los respectivos acuerdos dentro de los límites establecidos por la normativa del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR, al Gerente Municipal **LIC. ROGER RUIZ CORDOVA**, conciliar de forma exclusiva y única conforme las pretensiones propuestas en el Informe N°91-2024-MDJ/GDTI/SI de fecha 06 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Municipal emita informe técnico sustentado, por escrito, al Titular de la Entidad, respecto de la audiencia de conciliación realizada en merito a la autorización contenida en el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, para su cumplimiento de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUENSE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Joel Huamán Minga
Alcalde

JEPELACIO

